



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Ejecutado	Diana Marcela Arroyave Arboleda C.C 43.925.292
Radicado	05001 31 03 015 2022-00097-00
Asunto	Termina obligación

Vencido el termino de traslado de la solicitud de terminación allegada por el extremo pasivo de la presente ejecución, y teniendo en cuenta que la procuradora judicial de la parte demandante allegó escrito, solicitando la terminación de la obligación No. 2770092405, habrá de accederse a tal petición y no a la solicitud de terminación del proceso elevada por la ejecutada, habida cuenta que la parte demandante manifestó en su escrito que se deberá continuar con esta ejecución por cuenta de las obligaciones contenidas en los demás pagarés aportados (pagaré No. 3790089733 y pagaré sin número).

De otro lado y teniendo en cuenta que se encuentra vinculado el contradictorio y que se corrió traslado de las excepciones de mérito propuesta por la demandada, una vez ejecutoriada la presente providencia, el juzgado procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la obligación contenida en el pagaré No. 2770092405 por pago de la obligación.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente trámite ejecutivo por cuenta de las demás obligaciones ejecutadas contenidas en el pagaré No. 3790089733 y pagaré sin número.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose del pagaré No. 2770092405 que sirvió como base de recaudo, por haber terminado la obligación; por cuanto la demanda y anexos se presentó de manera virtual y están bajo custodia de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892bfa06ed4426c9c72f1b3b102f9b702c1a4f93ae2d8e863a6b70e1325b61df**

Documento generado en 16/12/2022 01:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**